OUISPICANCHI



WOW

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 330-2019-MPQ/U

Urcos, 03 de setiembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO: El Informe N°707-2019-GMAySM/MPQ/JACM de fecha 14 de agosto del 2019 emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales quien solicita la aprobación del Equipo Técnico Provincial para la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Quispicanchi, y;

CONSIDERANDO:

ALCAL MAN

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que en concordancia con la Autonomía Política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N°057-2004-PCM, precisa en el Art. 23° que las municipalidades distritales y provinciales formulan sus planes sobre el manejo de residuos sólidos, con participación de la ciudadanía, en coordinación con el Gobierno Regional, Autoridades de Salud Ambiental y demás autoridades competentes previstas en la Ley.

Que, el Art. 9° de la Ley General de Residuos Sólidos-Ley N°27314, señala entre sus lineamientos, promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos.

Que, asimismo, el Art. 10 de la misma ley estipula que las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción; así como deberán contar con planes de manejo de residuos sólidos, entre otras obligaciones.

SECRETARIA GENERAL URCOS

Que, el Art. 8° del Decreto Supremo N°057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólido, señala que la municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable de la gestión y manejo de los residuos de corigen domiciliarios, comercial y de aquellos similares a estos originados por otras actividades. Así también, según el numeral 2, literal a, se precisa que corresponde a la municipalidad distrital, entre otras responsabilidades, asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Que, los numerales 1.1 y 1.2 del Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala: Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, mediante el documento de visto, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales quien solicita la aprobación del Equipo Técnico Provincial para la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Quispicanchi, el mismo que estará integrado por las siguientes áreas o Unidades Orgánicas: Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Departamento de Desarrollo Urbano y Catastro, Departamento de Rentas y Tributación y la Unidad de Fiscalización.

Que, mediante Opinión Legal N°413-2019-DAL-MPQ de fecha 19 de agosto de 2019, el Jefe del Departamento de Asesoría Legal opina porque se conforme el Equipo Técnico Provincial para la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Quispicanchi, debe estar integrada por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales, quien la debe presidir, el Gerente de Administración y Finanzas, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





Gerente de Planificación y Presupuesto, el Gerente de Desarrollo Social, el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Rural, el Jefe del Departamento de Rentas y Tributación y el Jefe de la Unidad de Fiscalización, mediante Resolución de Alcaldía.

De conformidad a lo establecido por el Artículo 24º y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, numerales 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar a los funcionarios responsables de las Áreas o Unidades Orgánicas para conformar el Equipo Técnico Provincial para la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Quispicanchi, conforme se detalla a continuación:

Г	ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA	COMPETENCIA
	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales.	Lidera y dirige el ETP, siendo responsable de conducir el proceso de diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y monitoreo del PIGARS, proponiendo las mejores alternativas para la gestión integral y manejo de los residuos sólidos acorde a la realidad de la municipalidad.
	Gerencia de Administración y Finanzas.	Brinda las facilidades correspondientes para el cumplimiento de las metas del PIGARS.
COCAN	Gerencia de Planificación y Presupuesto.	Conduce los Procesos de Planificación y Presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución e implementación del PIGARS en el marco de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos.
	Gerencia de Desarrollo Social.	Define las estrategias y ejecuta los planes y programas educativos que promueven la sensibilización ambiental entorno a la buena gestión integral y manejo de los residuos sólidos por parte de la población en general, promoviendo la cultura d pago del servicio de limpieza pública.
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Departamento d Desarrollo Urbano y Catastro.	Realiza la identificación de predios del Distrito de Urcos y la base de datos para la prestación de servicios de limpieza pública. Dicha información servirá de insumo para la determinación de la tasa respectivo del cobro de servicios de limpieza pública.
100	Departamento de Rentas y Tributación.	Determina las tasas de arbitrios asociadas al servicio de limpieza pública y por tipo de contribuyente; así mismo, desarrolla las estrategias para incremento anual de recaudaciones de los arbitrios de la limpieza pública.
Juliar Il March	Unidad de Fiscalización.	Brinda el soporte técnico, define e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales, a los funcionarios designados en el Artículo 1º de la presente Resolución y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi así como el cumplimiento con las funciones y competencias encomendadas y descritas en el Artículo anterior.

Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ARCHIVO

Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

Gerencia de Administración y Finanzas. Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Gerencia de Desarrollo Social. Departamento d Desarrollo Urbano y Catastro.

Departamento de Rentas y Tributación.

Unidad de Fiscalización.

